

RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO No. 169

2019

PROCEDIMIENTO No. SIE-MAG-014-2019

**“SERVICIO PARA LA PROVISIÓN E INSTALACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE PISO EN LAS ESCALERAS A Y B DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – PLANTA CENTRAL”**

**EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;*
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 24 del artículo 6 de la Ley ibídem y el artículo 20 de su Reglamento General de aplicación, establecen que los pliegos son los documentos precontractuales elaborados y aprobados por la máxima autoridad de la institución contratante o su delegado, para cada procedimiento, observando los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables los cuales deberán propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios y el ahorro en los contrataciones;
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, antes mencionada, señala: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)”;*

- Que,** el artículo 24 de la LOSNCP menciona: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;*
- Que,** el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...)*
- c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas; (...)*
- Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura;*
- La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente. (...)*
- La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.”*
- Que,** el artículo 36 de la referida Ley manifiesta *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS.”;*
- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de los bienes y servicios equivalente, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal (...);”*
- Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el artículo 27 de la norma citada señala: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces...”;*
- Que,** el artículo 44 del Reglamento a la LOSNCP, establece: *“La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto*

*Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) (...)*;

- Que,** mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP, aplicables a los procesos de contratación pública, y en su artículo 12, establece: *"...las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación."*;
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;
- Que,** conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera, actuar como ordenadora de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido hasta el coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** con Resolución de Inicio No. 149-2019 de 26 de agosto de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, autorizó el inicio del proceso de subasta inversa electrónica No. SIE-MAG-014-2019 y aprobó el pliego del proceso cuyo objeto es la contratación del "SERVICIO PARA LA PROVISIÓN E INSTALACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE PISO EN LAS ESCALERAS A Y B DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA", con un plazo estimado para la ejecución del contrato de quince (15) días, contados a partir de la suscripción del contrato;
- Que,** conforme consta en el artículo 3 de la resolución citada en el considerando precedente, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, designó como delegado técnico responsable de la fase precontractual del proceso de subasta inversa electrónica No. SIE-MAG-014-2019, cuyo objeto es la contratación del "SERVICIO PARA LA PROVISIÓN E INSTALACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE PISO EN LAS ESCALERAS A Y B DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL", al ingeniero Adrián Patricio Aguas Camacho, Servidor Público 7, a fin de que el mismo lleve a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas presentadas, convalidación de errores y calificación técnica y otras relacionadas con la ejecución de la etapa precontractual;
- Que,** dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución de Inicio No. 149-2019 de 26 de agosto de 2019, la Unidad de Gestión de Contratación Pública, publicó en el portal institucional del SERCOP, el proceso de contratación bajo la modalidad de subasta inversa electrónica No. SIE-MAG-014-2019, cuyo objeto es la contratación del "SERVICIO PARA LA PROVISIÓN E INSTALACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE PISO EN LAS ESCALERAS A Y B DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL", lo cual fue notificado al delegado técnico y

responsable de la fase precontractual mediante Memorando No. MAG-CGAF-2019-9218-M de 27 de agosto de 2019, suscrito por el ingeniero Manuel Guarderas Ayala, Servidor Público 7;

**Que,** según se desprende del Acta No. 001 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 28 de agosto de 2019, el ingeniero Adrián Patricio Aguas Camacho, delegado técnico y responsable de la fase precontractual designado en el procedimiento de subasta inversa electrónica SIE-MAG-014-2019, cuyo objeto es la contratación del "SERVICIO PARA LA PROVISIÓN E INSTALACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE PISO EN LAS ESCALERAS A Y B DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL", informó que, tras la verificación realizada en el portal de compras públicas del SERCOP, se presentaron cinco (5) preguntas relacionadas con el procedimiento de la referencia, las mismas que fueron absueltas, de acuerdo al cronograma previsto para el efecto;

**Que,** de acuerdo a lo señalado en el documento denominado "Acta de Entrega Recepción de Ofertas" suscrito entre la tecnóloga Beatriz Claudio Anchaluiza y la abogada María Cristina Vinuesa, servidoras de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, hasta las 15h00 del 02 de septiembre de 2019, fecha y hora límites establecidas en el pliego del procedimiento de subasta inversa electrónica SIE-MAG-014-2019, cuyo objeto es la contratación del "SERVICIO PARA LA PROVISIÓN E INSTALACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE PISO EN LAS ESCALERAS A Y B DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL", se recibieron tres (3) ofertas, conforme se describe a continuación:

No.	Oferente	Fecha y hora de recepción	Documentos
1	Walter Iván Cedeño García	02 de septiembre de 2019 11h56	1 sobre manila cerrado
2	Bryan S. Paredes F.	02 de septiembre de 2019 13h33	1 sobre manila cerrado
3	Gloria Alejandra Velasteguí Reinoso	02 de septiembre de 2019 13h36	1 sobre manila cerrado

**Que,** con fecha 30 de agosto de 2019, el ingeniero Adrián Patricio Aguas Camacho, delegado técnico y responsable de la fase precontractual del procedimiento, remitió el "Informe de Recomendación de Declaratoria de Procedimiento Desierto del Proceso SIE-MAG-014-2019, SERVICIO PARA LA PROVISIÓN E INSTALACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE PISO EN LAS ESCALERAS A Y B DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL", en el que concluye:

*"Dentro de los términos de referencia elaborados por la unidad requirente, en la sección correspondiente a los PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS, textualmente se expone lo siguiente: "Provisión e instalación de revestimiento de caucho tipo "moneda" de 1 cm de espesor y cinta reflectiva perimetral color verde para piso de gradas A y B, en los 15 pisos del edificio institucional del MAG – PLANTA CENTRAL, sin embargo, en las cotizaciones presentadas por los proveedores (Ing. José Miguel Vizúete Romo e INPROTECH MULTISERVICIOS), las mismas que sirvieron de insumo para determinar el estudio de mercado, no se detallan las especificaciones requeridas (espesor), por lo tanto no se determina con claridad el espesor del material que ofertan los proveedores, y en la proforma entregada por la empresa ECO CAUCHO, la descripción del servicio cotizado (ECO LISO) no guarda similitud con el material solicitado. Por estos motivos, no se puede garantizar que el informe de determinación del presupuesto referencial sea el indicado para el actual*

proceso, a más de que, según criterio técnico, el espesor requerido para el recubrimiento de caucho (1 centímetro) no es el adecuado para la necesidad que tiene la institución.

Cabe mencionar que en los términos de referencia no se incluyeron las cantidades del servicio requerido, por lo cual se realizó una aclaratoria en el Acta No. 001 "Acta de preguntas, respuestas y aclaraciones".

En el marco de la conclusión transcrita, el ingeniero Adrián Patricio Aguas Camacho, delegado técnico y responsable de la fase precontractual del procedimiento de subasta inversa electrónica SIE-MAG-014-2019, recomendó:

*"Luego de la revisión y análisis realizado a las especificaciones técnicas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, recomiendo a su autoridad DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. SIE-MAG-014-2019, "SERVICIO PARA LA PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE REVESTIMIENTO DE PISO EN LAS ESCALERAS A Y B DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, en virtud de los inconvenientes técnicos antes mencionados".*

**Que,** mediante Memorandos Nos. MAG-CGAF-2019-9576-M de 02 de septiembre de 2019 y su alcance contenido en el Memorando No. MAG-CGAF-2019-9632-M de 03 de septiembre de 2019, el ingeniero Adrián Patricio Aguas Camacho, delegado técnico y responsable de la fase precontractual del procedimiento de subasta inversa electrónica SIE-MAG-014-2019, presentó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, el informe de recomendación de declaratoria de desierto descrito en el considerando precedente;

**Que,** con Memorando No. MAG-CGAF-2019-9903-M de 10 de septiembre de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, en conocimiento del documento denominado "Informe de Recomendación de Declaratoria de Procedimiento Desierto del proceso SIE-MAG-014-2019, SERVICIO PARA LA PROVISIÓN E INSTALACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE PISO EN LAS ESCALERAS A Y B DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL", presentado por el ingeniero Adrián Patricio Aguas Camacho, delegado técnico y responsable de la fase precontractual, indicó: "(...) se acoge la recomendación de la Comisión Técnica y se dispone proceder conforme la normativa vigente lo estipula para esta circunstancia";

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 33 y 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- ACOGER** el contenido del "Informe de Recomendación de Declaratoria de Procedimiento Desierto del proceso SIE-MAG-014-2019, SERVICIO PARA LA PROVISIÓN E INSTALACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE PISO EN LAS ESCALERAS A Y B DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL", suscrito por el ingeniero Adrián Patricio Aguas Camacho, delegado técnico y responsable de la fase precontractual del procedimiento de subasta inversa electrónica SIE-MAG-014-2019.

**Artículo 2.- DECLARAR DESIERTO** el proceso de subasta inversa electrónica signado con el código No. SIE-MAG-014-2019, cuyo objeto es la contratación del "SERVICIO PARA LA PROVISIÓN E INSTALACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE PISO EN LAS ESCALERAS A Y B DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL", de acuerdo a lo señalado en el literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en virtud de que existen inconvenientes técnicos en la documentación preparatoria elaborada por el área requirente, respecto de los términos de referencia, especificaciones técnicas y el informe de determinación del presupuesto referencial.

**Artículo 3.- DISPONER** el archivo del proceso de contratación bajo la modalidad de subasta inversa electrónica signada con el código SIE-MAG-014-2019, cuyo objeto es la contratación del "SERVICIO PARA LA PROVISIÓN E INSTALACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE PISO EN LAS ESCALERAS A Y B DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL".

**Artículo 4.- SOLICITAR** a la Coordinación General Administrativa Financiera, que a través de la Dirección Administrativa y Unidad de Gestión de Contratación Pública, proceda con la publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública, del presente acto administrativo.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Ejecútese, cúmplase y publíquese. 17 SET. 2019



Ing. María Katherine Hidalgo Pino  
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

